



CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y BANKIA
PARA LA CELEBRACION DE LA VIII EDICION DE LA MUESTRA DE CINE
EUROPEO CIUDAD DE SEGOVIA.

“En Segovia, a 24 de Octubre de 2013

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr Alcalde don Pedro Arahuetes García, mayor de edad, provisto de DNI: 03427095-A, vecino de Segovia, en calidad de Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, con C.I.F.: P-4022600-C, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le han sido otorgadas por el art.21 ñ) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante Ayuntamiento.

DE OTRA PARTE, don David González Martínez, con DNI 9398195-G, actuando en nombre y representación de BANKIA, S.A., en adelante Bankia, en su calidad de representante de esta entidad, domiciliada en Valencia (46002), calle Pintor Sorolla, 8, y con CIF A-14.010.342, según poderes otorgados respectivamente con fecha 10/05/2011 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, con el nº 723 de su Protocolo.

En adelante, al Ayuntamiento de Segovia y al Patrocinador se hará mención conjuntamente como las “Partes”

Las Partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para la celebración del presente Contrato de Patrocinio Publicitario (en adelante, el “Contrato”),

EXPONEN

I. Que la Muestra de Cine Europeo Ciudad de Segovia (“MUCES”) es un proyecto cultural impulsado por el Ayuntamiento de Segovia, con el objetivo de promover acciones novedosas en beneficio de la sociedad segoviana, para lo cual solicita la colaboración económica de BANKIA.

II. Que “MUCES” nació con la finalidad principal de dar a conocer películas producidas en la Unión Europea, de gran calidad y con buena acogida de público, que no hayan sido estrenadas en las salas de cine españolas.

III. Que “MUCES” quiere ser un lugar de encuentro para profesionales del cine y hacer posible la mutua colaboración (proyectos comunes, relaciones comerciales, ...), así como constituir un mercado cinematográfico europeo.

IV. Que para el desarrollo de los fines y actividades propios del Ayuntamiento, podrá convenirse la participación de terceras entidades que ofrezcan su colaboración y cooperación al desarrollo de los mismos.

V. Que, con tal propósito, el Patrocinador está interesado en participar, en la promoción de los fines y actividades propios del Ayuntamiento en el ámbito de la citada Muestra, a cuyos efectos satisfará la ayuda económica establecida en la Estipulación Tercera, todo ello a cambio de que el Ayuntamiento colabore en la



difusión de la participación del propio Patrocinador en el mismo, en los términos indicados en la estipulación primera y, en concreto, en la divulgación de su denominación social, nombre comercial o logotipos.

VI. Que, en virtud de todo lo anterior, ambas Partes acuerdan suscribir el presente Contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA - OBJETO

El objeto del presente Contrato consiste en la difusión, por parte del Ayuntamiento de Segovia, de la colaboración del Patrocinador en la Muestra de Cine Europeo Ciudad de Segovia que se celebrará entre los días 13 a 19 de noviembre de 2013, a cambio de la contraprestación económica indicada en la Estipulación Tercera.

La difusión de la colaboración del Patrocinador en la citada Muestra se llevará a cabo, junto con la del resto de entidades patrocinadoras, en los siguientes eventos:

- Todas aquellas actividades de carácter promocional que organice el Ayuntamiento en relación con la citada muestra.
- Cesión de invitaciones para la asistencia a los eventos que a continuación detallamos:
 - o Presentación de la Muestra en Segovia
 - o Inauguración 13 de Noviembre en La Alhóndiga.
 - o Premier en la Sala Expresa.1de La Cárcel. Segovia_ Centro de Creación.).
 - o Homenaje al Cineasta y coctel que se celebrara en El Parador de Segovia.
 - o Duelo de Blancos.
 - o Concierto en San Juan de los Caballeros (entrada libre con posibilidad de reserva de localidades).

El desarrollo y la realización de las actividades serán de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento

SEGUNDA - DURACIÓN

El presente Contrato entra en vigor en la fecha de su suscripción y terminará el 19 de Noviembre de 2013.

Llegada la fecha de terminación, el Convenio se resolverá automáticamente sin necesidad de comunicación alguna por las Partes. Cualquier prórroga del Convenio deberá acordarse por escrito para su validez.

TERCERA - REMUNERACIÓN

Como contraprestación a la colaboración del Patrocinador en el referido Festival, el Patrocinador abonará al Ayuntamiento de Segovia la cantidad total de 15.000 euros IVA INCLUIDO (QUINCE MIL EUROS IVA INCLUIDO), en adelante, la "Remuneración".

Si por cualquier motivo no se llegasen a desarrollar las actividades del presente Contrato, el Ayuntamiento devolverá mediante la forma que se considere oportuna, previamente acordada entre ambas partes, el importe de las cantidades aportadas por



BANKIA en virtud del presente Convenio en el plazo máximo de un mes (30 días) desde la comunicación, publicación o conocimiento de su cancelación.

CUARTA - PLAZO Y FORMA DE PAGO

La Remuneración será abonada por el Patrocinador al Ayuntamiento de Segovia, dentro de los 10 días siguientes a la firma del presente contrato, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente: 2038 7627 81 6000010820

El Ayuntamiento, dentro de los 5 días siguientes al ingreso emitirá un recibo justificativo de la transferencia realizada por el Patrocinador.

QUINTA - IMPUESTOS

Las Partes estarán obligadas a soportar los impuestos directos o indirectos que por repercusión o retención legalmente les corresponda.

SEXTA – USO DE IMAGEN

La imagen y el logotipo de BANKIA figurarán en los materiales del Festival, relativo a programas, folletos y medios de difusión del mismo, que organiza y desarrolla el Ayuntamiento. Estos usos requerirán la aprobación previa de BANKIA y se ejecutarán por cuenta y cargo del Ayuntamiento.

Esta licencia y autorización de uso de la marca BANKIA se otorga únicamente en beneficio de la Sociedad, quedando limitada y restringida al objeto del presente Contrato, sin que se pueda hacer uso de la imagen de marca de BANKIA para ninguna otra finalidad o propósito. La autorización que se otorga en ningún caso constituye una cesión, licencia o autorización para utilizar los mismos de forma o con una finalidad distinta de las expresamente previstas en el presente Contrato. En el momento de la finalización del Contrato, cualquiera que sea la causa, el Ayuntamiento deberá cesar inmediatamente en el uso de la imagen de BANKIA

BANKIA podrá realizar comprobaciones y verificaciones periódicas del cumplimiento de las contraprestaciones establecidas en este Contrato, ya sea mediante visitas in situ o por cualquier otro medio. De tales comprobaciones, en caso de realizarse, se confeccionará un informe con los resultados obtenidos y, en su caso, incidencias detectadas. BANKIA entregará un ejemplar de dicho documento a la Sociedad.

SÉPTIMA - RESOLUCIÓN

Sin perjuicio de las causas legales, son causa de terminación anticipada del presente Contrato las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. En tal caso, deberá mediar requerimiento previo a la Parte incumplidora por la otra Parte, para que en el plazo de diez días desde la recepción de dicha notificación remedie la situación que originó la causa de terminación. Si transcurrido dicho plazo la Parte incumplidora no remedia tal situación, el Contrato quedará resuelto de forma inmediata y automática.
- La cesión in consentida de los derechos derivados de este Contrato.

OCTAVA - JURISDICCIÓN APLICABLE

Para cualquier cuestión que pudiera dimanar de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Contrato, las Partes, con expresa renuncia a cualquier otro



fuero que pudiera serles propio, se someten expresamente al de los Juzgados y Tribunales de Segovia.

NOVENA.- BANKIA es conocedora de que en la Muestra de Cine Europeo Ciudad de Segovia va a compartir las colaboraciones junto a otras empresas, teniendo exclusividad en el sector financiero.

DÉCIMA.- Las notificaciones y comunicaciones que BANKIA y Muestra de Cine Europeo Ciudad de Segovia se dirijan entre sí, derivadas del Convenio, se cursarán respectivamente a los domicilios y a la atención de las personas que a continuación se indican:

BANKIA

A la Att. de ****

Pº de la Castellana, ****

FAX: 91 423 ****

Email: *****@bankia.com

28046 MADRID

Muestra de Cine Europeo Ciudad de Segovia

A la Att. de Clara I. Luquero de Nicolás

CONCEJALÍA DE CULTURA

C/ Judería Vieja, 12

40001 Segovia

FAX: 921.46.67.06

Email: cultura@segovia.es

Las comunicaciones podrán realizarse a través de cualquier medio que permita comprobar su realización. Cualquier modificación en los domicilios o en los sistemas de comunicación identificados en el Convenio, deberá ser notificada de inmediato a la otra Parte.

UNDÉCIMA.- La modificación del contenido del presente contrato requerirá el previo acuerdo expreso y por escrito de ambas Partes.

DUODÉCIMA.- Las Partes no podrán ceder el contrato ni los derechos y/o obligaciones dimanantes del mismo.

DECIMOTERCERA.- Cuando por disposición judicial o de cualquier otra naturaleza, alguna de las Estipulaciones de este contrato resultase nula, inválida o ineficaz, total o parcialmente, tal nulidad, invalidez o ineficacia no se extenderán al resto de las Estipulaciones aquí previstas, que serán consideradas por tanto, válidas, eficaces y vinculantes.

Las Partes acuerdan sustituir cualquier estipulación que fuese declarada nula, inválida o ineficaz por otra válida, de efecto lo más similar posible.

DECIMOCUARTA.- La renuncia, expresa o presunta de una de las Partes, en un momento determinado, a alguno de los derechos previstos en este contrato, no supondrá renuncia al ejercicio de ese mismo derecho en otro momento o al ejercicio de cualquier



otro derecho previsto en el contrato, a menos que ésta sea realizada por escrito, firmada debidamente por el representante de la Parte renunciante.

El no ejercicio por una de las Partes de una acción frente a la violación o incumplimiento del presente Convenio por la otra no implicará en ningún caso, renuncia al ejercicio de dicha acción ni a cualquier otra que pudiera corresponder de conformidad con las Estipulaciones del presente Convenio.

DECIMOQUINTA.- Cada una de las partes intervinientes acepta las obligaciones a que se ha comprometido la otra, quienes se obligan a cumplirlas de conformidad con la ley, el uso y la buena fe.

Y para que conste, en prueba de conformidad y obligándose fielmente al exacto cumplimiento de lo estipulado, se firma el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.